

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 10 de 2020

Avóquese por competencia el conocimiento de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por SONIA ZAMBRANO AGUDELO en contra de A.O.P.A., conforme lo dispone el artículo 17 del Código General del Proceso y por las sumas de dinero relacionadas bajo el acápite de las pretensiones.

A la demanda como título valor se acompañó una letra de cambio con fecha de creación 18 de agosto de 2018 y otra letra de cambio con fecha de creación 18 de septiembre de 2017, las cuales se hallan debidamente suscritas por la demandada y su firma se presume auténtica tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como los títulos valores base de la ejecución, se hallan reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúnen las exigencias generales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a la cuantía y a que el domicilio de la ejecutada se encuentra en el municipio de Puente Nacional.

Por los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma en que se han requerido y hasta cuando se haga efectivo el pago total de las obligaciones perseguidas, de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía dentro del radicado 2020-00037 en contra de A.O.P.A. (Cuyos nombres completos e identificación aparece tanto en la demanda como en los títulos valores objeto de recaudo), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de SONIA ZAMBRANO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.625.978, las siguientes sumas:

1.1. DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.007.396.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de creación 18 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 17 de enero de 2019.

1.2. CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$180.311.00) por los intereses corrientes sobre la suma de capital indicado en el numeral 1.1. comprendido desde el 3 de agosto de 2018 al 17 de enero de 2019.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. liquidados a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de enero de 2019 hasta la fecha en que se produzca el pago total de las obligaciones, que liquidados a la presentación de la demanda, esto es hasta el día 25 de agosto de 2020, ascienden a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$336.376.00).

1.4. UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.965.229.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de creación 18 de septiembre de 2017 y fecha de vencimiento 17 de febrero de 2019.

1.5. DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$208.403.00) por los intereses corrientes sobre la suma de capital indicado en el numeral 1.4. comprendido desde el 3 de agosto de 2018 al 17 de febrero de 2019.

1.6. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.4. liquidados a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de febrero de 2019 hasta la fecha en que se produzca el pago total de las obligaciones, que liquidados a la presentación de la demanda, esto es hasta el día 25 de agosto de 2020, ascienden a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$283.039.00).

En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

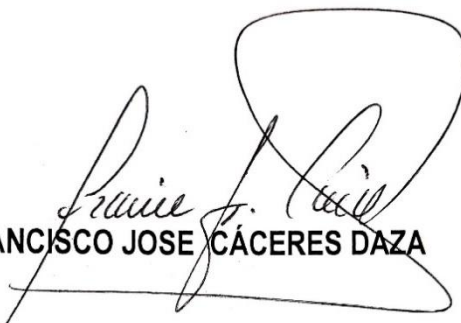
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 290 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR adicionalmente a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora Rud Iriz Molina portadora de la tarjeta profesional 333.169 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora Sonia Zambrano Agudelo, dentro del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 11 de noviembre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria